



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de julio de 2020

Número 164

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 5

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatorias de subvenciones (BDNS) 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto de El Cuervo
de Sevilla. 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1546/19. 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Convocatorias de
subvenciones (BDNS). 9
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13
- Alcalá del Río: Modificación de la plantilla presupuestaria. 13
- Brenes: Convocatoria para la provisión del puesto de Interventor 13
- Carmona: Proyecto de actuación. 19
- El Coronil: Proyecto de actuación 19
- Gerena: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de
la Corporación. 19
- Lebrija: Bases de convocatoria de subvenciones 20
- La Luisiana: Ordenanzas fiscales 20
- Mairena del Alcor: Padrones fiscales 21

— Mairena del Aljarafe: Información pública	21
— Morón de la Frontera: Proyecto de actuación	21
— Osuna: Presupuesto general ejercicio 2020	22
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	26
— Paradas: Expediente de modificación de créditos.	27
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo.	27
Modificación de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial.	32
— Tocina: Expediente de calificación ambiental	32
— Tomares: Expediente de modificación presupuestaria	33
— Utrera: Delegación de competencias.	33
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Cuenta general ejercicio 2019.	33
Expediente de modificación presupuestaria	34
 ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos: Notificación.	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía por la que se concede a la mercantil Hidral, S.A. autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta denominada «Cubierta Solar Hidral Parsi (autoconsumo)», ubicada en el término municipal de Sevilla.

Nuestra referencia: DE/AAM/JAB.

Expediente: 284.291.

R.E.G.:

Visto el escrito de solicitud formulado por la mercantil Hidral, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 15 de noviembre de 2019, la mercantil Hidral, S.A. (CIF A-41043449) solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cubierta Solar Hidral Parsi (Autoconsumo)», con una potencia instalada de 325,62 kW pico y ubicada en el término municipal de Sevilla.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44, de fecha 22 de febrero de 2020, y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones en el plazo reglamentario.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Hidral, S.A. (A-41043449), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica de autoconsumo sin vertido de excedentes denominada «Cubierta Solar Hidral Parsi (autoconsumo)» con una potencia instalada de 325,62 kWpico, y ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Peticionario: Hidral SA, (A-41043449)

Domicilio: Nave Industrial Sita en P.I. Parsi, calle Parsi número 7, parcela 3, 41016 Sevilla.

Denominación de la Instalación: Cubierta Solar Hidral Parsi.

Términos municipales afectados: Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Nave Industrial Sita en P.I. Parsi, calle Parsi número 7, parcela 3, 41016 Sevilla.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo sin excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Hidral, S.A. (artículo 5 del Real Decreto 244/2019).

Características principales de la Instalación Solar Fotovoltaica:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 972 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilera de aluminio en sistema fijo, inclinadas 20° sobre la cubierta del edificio principal de Hidral en P.I. Parsi, calle Parsi número 7, parcela 3, 41016 Sevilla.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores fotovoltaicos de 100 kW de potencia AC máxima cada uno, trifásicos con conexión a red.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 325,62 kWp (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 300 kW
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS
ES0031102811588001BR0F.
- Referencia/s catastral/es: 1306518TG4410N0001FW.
1306517TG4410N0001TW.
- Proyecto Técnico: Visado 5760/2019 COPITI Cádiz de fecha 08/11/2019.
- Técnico titulado: Salvador Rodríguez Castro, colegiado n.º 2704 del COPITI Cádiz.
- Presupuesto estimado: 227.199,26 Euros.

Segundo.— Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.
7. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, plaza Nueva número 4, 2ª planta, 41071 – Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de abril de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2502/2018-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Manuel Fernández Doval.

Uso: Riego (leñosos-frutales) 6,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 35.620,50.

Caudal concesional (l/s): 3,56.

Captación:

N.º de Capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Burguillos	Sevilla	239421	4166885

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

4W-3431-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Misión Comercial on-line Marruecos 2020 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 515476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515476>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Misión Comercial On-line Marruecos 2020 que se celebrará los días 13 a 22 de octubre de 2020.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2020/>

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial on-line a Marruecos en el marco de esta convocatoria para el periodo 2020 es de 13.035,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, será de 2.835,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial on-line Marruecos 2020 es de 10.200,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 8 de septiembre de 2020. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2020/>

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-3971

Convocatoria visita a la Feria Sial París 2020 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 515508.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515508>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción visita a la Feria SIAL 2020, que se celebrará en París (Francia) los días 17 a 22 de octubre de 2020.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2020/>

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación visita a la Feria SIAL en el marco de esta convocatoria para el periodo 2020 es de 10.655,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, será de 3.615,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria SIAL 2020 es de 7.040,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 15 de septiembre de 2020. El Modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2020/>

En Sevilla 13 de julio de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-3977

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la resolución de Presidencia número 3283/2020 de 3 de julio, por las que se aprobaron las Bases Reguladoras del Concurso Anual «Nuestra América 2020».

BDNS (Identif.): 515479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515479>.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar cuantas personas lo deseen como autor/a individual o colectivo.

Segundo: *Objeto.*

La Diputación Provincial de Sevilla, con el propósito de continuar destacando la vocación americanista de Sevilla, teniendo en cuenta no sólo las circunstancias históricas de todos conocidas sino los factores y medios que actualmente concurren en ella, para propiciar la investigación sobre América, convoca el concurso anual «Nuestra América» correspondiente al año 2020, para otorgar un premio y su correspondiente accésit a monografías sobre temas de Historia, Literatura o Arte relacionados con aquellos países o zonas que hayan estado vinculados en algún momento a España y especialmente a Andalucía.

Conmemorándose además entre los años 2019 y 2022, el 500 aniversario de la primera vuelta al mundo de Magallanes y Elcano, la Diputación se suma a esta efeméride para profundizar en el conocimiento de las relaciones que se establecieron entre España, América y Filipinas, siendo este el principal objetivo que persigue la convocatoria de este concurso.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras del citado Concurso se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 159 de fecha 10 de julio de 2020, en el tablón electrónico y el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El premio está dotado con 4.200,00 € y su accésit con 1.800,00 € (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 15 de septiembre de 2020.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, junto con una solicitud de participación en el concurso en el que constará el título del trabajo e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y breve currículum del autor/a, con el siguiente epígrafe: Para el concurso «Nuestra América 2020». Se hará constar el nombre del director del trabajo, si lo hubiere.

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, avenida Menéndez Pelayo número 32, 41071 Sevilla, y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

En Sevilla a 3 de julio de 2020.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

8W-3973

Extracto de la resolución de Presidencia número 3282/2020 de 3 de julio, por la que se aprobaron las Bases Regulatoras del Concurso Anual de Monografías «Archivo Hispalense 2020».

BDNS (Identif.): 515498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515498>.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar cuantas personas lo deseen como autor/a individual o colectivo.

Segundo: *Objeto.*

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual «Archivo Hispalense» correspondiente al año 2020, para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de Historia, Literatura, Arte y Ciencias Sociales relativos a Sevilla y su provincia.

Tercero: *Bases regulatoras.*

Las Bases Regulatoras del citado Concurso se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 159 de fecha 10 de julio de 2020, en el tablón electrónico y el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

Cada premio está dotado con 3.000 € y sus correspondientes accésits con 1.000 € cada uno (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 15 de septiembre de 2020.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud donde figure el título e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y breve currículum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida, en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, con el siguiente epígrafe: «Para el concurso de monografías Archivo Hispalense 2020».

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, avenida Menéndez Pelayo número 32; 41071 Sevilla y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

En Sevilla a 3 de julio de 2020.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

8W-3982

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

Doña Estefanía Calvillo Galán, Juez de Paz titular de Cuervo de Sevilla, El (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 12 de mayo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2766

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

Don Carlos Martínez Ruiz, Juez de Paz sustituto de Cuervo de Sevilla, El (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 12 de mayo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2767

—————
Juzgados de Primera Instancia
 —————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

N.I.G.: 4109142C20070038644.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1546/2019. Negociado: E.

Sobre: Antec: Verbal alimentos 1022/16-B.

De: AUGUSTO RAMON ISASI ARGUELLO.

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES BERNAL GUTIERREZ.

Letrado: Sr/a. ROCIO SORIANO CASADO.

Contra: AMALIA BARRIOS ENCISO y MINISTERIO FISCAL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr/a. D/Dña. MARÍA REMEDIOS SERRANO JIMÉNEZ

En SEVILLA a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los tribunales, Sr/a. MARÍA DOLORES BERNAL GUTIÉRREZ en nombre y representación de AUGUSTO RAMÓN ISASI ARGUELLO se ha presentado demanda de modificación de medidas en supuesto contencioso, frente a AMALIA BARRIOS ENCISO.

SEGUNDO.- De lo expuesto en la demanda se desprende que existen hijos menores o incapacitados en el matrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentación aportada, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la L.E.C.

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; en cuanto a la competencia territorial, este órgano resulta competente por aplicación del artículo 769 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la L.E.C., sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 770 y 775 de la L.E.C., es procedente admitir a trámite de la demanda y dar traslado de la misma, al amparo del artículo 753 de la L.E.C., a la parte demandada emplazándole/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la contesten en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento y al Ministerio Fiscal al existir hijos menores o incapaces.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda de modificación de medidas en supuesto contencioso, presentada por el Procurador de los tribunales, Sr/a. MARÍA DOLORES BERNAL GUTIÉRREZ, en nombre y representación de AUGUSTO RAMÓN ISASI ARGUELLO, figurando como parte demandada AMALIA BARRIOS ENCISO sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la L.E.C.

2.- Dar traslado de la demanda al demandado, con entrega de copia de la misma y de la documentación acompañada, y emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

3.- Apercibir a la parte demandada de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C.), y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la L.E.C.).

4.- Si pretende solicitar la designación de Abogado y procurador de oficio deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o de la cédula de emplazamiento o citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de Abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

5.- Comuníquese a las partes la posibilidad de solicitar de mutuo acuerdo la suspensión del procedimiento para acudir a la Asociación para la mediación familiar dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en esta localidad.

Lo Decreto y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ Dña. MARÍA LUISA ZAMORA SEGOVIA

En SEVILLA a 14 de octubre de 2019.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, documentos y copias por el Procurador D. en nombre y representación de frente a, requiríase a la parte demandada a fin de que aporte con la contestación a la demanda IRPF de 2018, certificación de ingresos de 2019 y de prestaciones públicas que perciba, así como vida laboral actualizada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a.; doy fe.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 26 DE SEVILLA

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA: AMALIA BARRIOS ENCISO

Domicilio: CL. GALILEO 16 (ROCHELAMBERT)

SEVILLA España

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER: VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 13/2009, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de Abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Si pretende solicitar la designación de Abogado y procurador de oficio deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o de la cédula de emplazamiento o citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de Abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Comuníquese a las partes la posibilidad de solicitar de mutuo acuerdo la suspensión del procedimiento para acudir a la Asociación para la mediación familiar dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en esta localidad.

En SEVILLA a 14 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y como consecuencia del ignorado paradero de AMALIA BARRIOS ENCISO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

8W-3596

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2020, donde se aprueban las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Alta Competición (AC) convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 515475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515475>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los equipos de clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición.

Sistema liga regular	Sistema concentración.
Categoría máxima masculina.	- Categoría máxima masculina.
Categoría máxima femenina.	- Categoría máxima femenina.
Categoría submáxima masculina.	- Categoría submáxima masculina.
Categoría submáxima femenina.	- Categoría submáxima femenina.
Tercera categoría masculina.	
Tercera categoría femenina.	

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para atender la participación de los clubes deportivos de Sevilla capital en competición oficial no profesional en categoría de edad absoluta, siempre que sea organizada por Federación Española o Autónoma reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Alta Competición (AC) convocatoria 2021.»

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía total de 200.000 euros en la convocatoria 2021.

Según se establece en la base décima la subvención para cada equipo tendrá un importe máximo de 10.200,00 €. Se desestimaran las subvenciones que no lleguen a los 150,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 5 al 30 de octubre de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en la base anterior durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (temporada 2020/21). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-3969

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Extracto de la aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 515487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515487>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

- Centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.
- AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- Club, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (en adelante EDMI), durante el periodo octubre 2021 a mayo 2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2021.»

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 896.000 euros en la convocatoria 2021.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 15 al 31 de enero de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de EDMI, con la finalidad de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-3978

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Extracto de la aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 515499.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515499>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de Educación Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (en adelante EDMS, durante el periodo octubre 2021 a mayo 2022). Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 2 proyectos de EDMS + 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2021».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 204.000 euros en la convocatoria 2021.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 45 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 15 al 31 de enero 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-3979

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Extracto de aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 515515.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515515>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- b) Centros educativos y Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de centros educativo, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2021».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 200.000 euros en la convocatoria 2021.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos de actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2020 al 1 de noviembre de 2021 inherentes a:

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-3980

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2020, donde se aprueban las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 515518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515518>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Participación en Competiciones Deportivas (PCD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2021».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 307.500 euros en la convocatoria 2021.

Las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos por ámbito de la competición-kilómetros realizados y a los puntos que por la participación en competiciones de sus deportistas obtenga la entidad, siendo destinado el 50% de la financiación asignada a esta línea para su reparto por puntos en participaciones en competición de las entidades, y el otro 50% para los puntos obtenidos según el ámbito de las participaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 10 de mayo al 11 de junio de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito (excepto los equipos que estén adscritos al programa de Alta Competición, que ya perciben subvención por esta vía) durante

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-3981

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de la convocatoria de subvenciones aprobada junto con las bases reguladoras por el Pleno en sesión de 18 de junio de 2020, para la concesión de ayudas económicas a micro-empresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del COVID-19.

BDNS (Identif.): 513383.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513383>.

Primero. *Entidades beneficiarias.*

1. Las microempresas constituidas como sociedades de carácter mercantil, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga su domicilio social, domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por la suspensión en Alcalá de Guadaíra.

b) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta, de forma ininterrumpida.

c) Que en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, micro-empresas cuenten con menos de 6 trabajadores por cuenta ajena y su volumen de negocio en el último ejercicio económico no sea superior a los 250 000 euros.

2. Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del Real Decreto 465/2020.

3. Que su actividad se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de actividades económicas recogidos en el anexo III según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.* Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las Micro-Empresas con forma jurídica societaria de carácter mercantil, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.* La presente convocatoria que incluye las bases reguladoras ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2020.

Cuarto. *Cuántía de la ayuda.* Importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cantidad fija máxima de 1.000 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.* La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en las bases, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. Una vez finalizado el periodo de alarma y levantada la suspensión, el beneficiario deberá reanudar la actividad con la apertura del establecimiento en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

En Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-3965

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que durante el periodo de información pública legalmente establecido no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo, sobre modificación de la plantilla presupuestaria. Por lo que se considera definitivamente aprobada de conformidad con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

4W-3623

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobadas las bases para la selección de Interventor General de Administración Financiera como Funcionario Interino por vacante de puesto, mediante resolución de la Alcaldía número 941/2020 de fecha 30 de junio, a continuación, se reproduce su texto literalmente:

«Desde el día 11 de marzo de 2020, se encuentra vacante el puesto de Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta circunstancia, necesariamente temporal, no puede mantenerse indefinidamente, ya que el volumen de trabajo y medios con que cuenta la Intervención impiden que las funciones propias del área se desempeñen adecuadamente con la provisión del puesto con carácter accidental.

Asimismo, al tratarse de una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, conforme con lo regulado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra dentro de las salvedades previstas para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por estas razones se estima por esta Alcaldía conveniente y necesario proceder a convocar proceso selectivo mediante concurso de méritos para proponer a la Junta de Andalucía que se cubra interinamente, con el candidato seleccionado, la plaza de Intervención, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como medida necesaria para mejorar la gestión municipal y satisfacer el interés público municipal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.— Convocar concurso de méritos para seleccionar un aspirante para cubrir interinamente la plaza de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Primera.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un candidato para ocupar interinamente la plaza de Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a efectos de proponer a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía el nombramiento interino del candidato.

Segunda.—*Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, la convocatoria del presente proceso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y las bases estarán expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

Objetivo de la convocatoria: Nombramiento interino en régimen de interinidad para cubrir el puesto de trabajo de Intervención.

Contenido funcional de los puestos de trabajo: El determinado en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.—*Requisitos.*

Podrán participar en el procedimiento selectivo los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio de la sede electrónica, estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la «Convocatoria para la provisión del puesto de Intervención en régimen de interinidad». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. y de la titulación exigida en la convocatoria.
- Acreditación de los méritos en original o fotocopias simples.

– Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de derechos de examen de 20,86 €, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen» a la cuenta de UNICAJA número ES71 2103 0723 27 0232712461 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar «Pruebas selectivas Interventor Interino Ayuntamiento de Brenes».

Alternativamente, el pago de la tasa podrá realizarse también a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el apartado de servicios electrónicos de la pantalla de inicio de la sede electrónica, se encuentra el banner «pago telemático». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando los datos que se soliciten entre los que deberá indicarse el número de expediente «730/2020» y el concepto «Pruebas selectivas Interventor Interino Ayuntamiento de Brenes».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en el apartado presentación de solicitudes.

Quinta.—*Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el plazo de diez días hábiles a partir de esa publicación, los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que en que se constituirá el Tribunal de Selección para proceder a la valoración.

Sexta.—*Órgano de selección.*

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las pruebas selectivas.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al tribunal en las pruebas en las que éste lo precise sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho tribunal y a propuesta del mismo.

Séptima.—*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso de méritos. La relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, su acreditación y valoración, serán los siguientes:

A) Formación.

1. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorará según su nota media, de la siguiente manera:

Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99)	0,25 puntos.
Nota media de bien (de 6 hasta 6,99)	0,50 puntos.
Nota media de notable (de 7 hasta 8,49)	0,75 puntos.
Nota media de sobresaliente (8,50 hasta 9,99)	0,95 puntos.
nota media de matrícula de honor (10 puntos)	1,00 punto.

Si no aparecieran valoradas las asinaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

Aprobado	5,00 puntos.
Bien	6,00 puntos.
Notable	7,00 puntos.
Sobresaliente	9,00 puntos.
Matrícula de honor	10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda.

2. En directa relación con las materias a tratar que forma parte del objeto de la convocatoria. Puntuación máxima 1 punto.

Máster	0,50 puntos.
Cursos de preparación al doctorado (mínimo de 5 créditos docentes)	0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Centro Oficial o fotocopia de los Títulos.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por MAP, INAP, IAAP, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración Pública, Centro de estudios homologados, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, así como universidades que tengan relación con la plaza convocada o por una entidad privada de reconocida solvencia.

De 10 a 19 horas lectivas o en su defecto de 2 a 4 jornadas	0,10 puntos.
De 20 a 29 horas lectivas o en su defecto de 5 a 6 jornadas	0,15 puntos.
De 30 a 49 horas lectivas o en su defecto de 7 a 10 jornadas	0,20 puntos.
De 50 a 99 horas lectivas o en su defecto de 11 a 20 jornadas	0,25 puntos.
De 100 a 199 horas lectivas o en su defecto de 21 a 40 jornadas	0,30 puntos.
De más de 199 horas lectivas o en su defecto más de 40 jornadas	0,35 puntos.

La acreditación de los títulos, cursos, seminarios, jornadas y congreso se realizará mediante certificación del Centro Oficial que los impartió.

B) Superación de pruebas selectivas.

Superación de pruebas selectivas: Puntuación máxima 2,00 puntos.

1. Ejercicios superados en pruebas selectivas de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería	0,50 puntos
Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención	0,40 puntos.
Por cada ejercicio superado de Secretaría	0,20 puntos.

2. Ejercicios superados de Técnico Superior de la Administración General de cualquier administración Pública u organismo dependiente pertenecientes al Grupo A1. Por cada ejercicio superado: 0, 20 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

C) Experiencia profesional.

Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera: Puntuación máxima 4 puntos.

Nota: En este apartado el aspirante deberá obtener al menos el 20 por ciento (0,8 puntos) de la puntuación máxima a otorgar (4 puntos), quedando excluido del procedimiento selectivo en caso contrario.

a.1 Por cada semestre de servicios efectivos prestados como personal de un Ayuntamiento, en plaza o puesto de Intervención o de Secretaría Intervención reservado a funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional Grupo A: 0,40 puntos.

a.2 Por cada semestre de servicios prestados como personal de un Ayuntamiento u organismo público dependiente en plaza o puesto de Secretaría reservada a funcionarios de Administración Local de carácter nacional o Técnico Superior de la Administración General del Grupo A o categoría equivalente al subgrupo A1 desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,20 puntos.

a.3 Por cada semestre de servicios prestados como personal de cualquier Administración Pública u organismo público dependiente en plaza o puesto de Técnico Superior de la Administración General Grupo A o categoría equivalente al subgrupo A1 y desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,10 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente.

Los periodos acreditados se computaran globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo o nombramientos a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

En todo caso, la valoración de los servicios prestados de forma simultánea en los apartados a.1, a.2, y a.3 es incompatible, valorándose el de mayor puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por fedatario público administrativo del Organismo Público en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida Laboral.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los empates de puntuación que pudieran producirse se resolverán en favor del aspirante que tenga mayor puntuación, por orden de preferencia, en los apartados c) y b) de la relación de méritos establecidos en esta base. En su defecto, por persistir el empate, se resolverá en favor del aspirante con mayor edad.

Octava.—*Listado de aprobados y propuesta del Tribunal.*

Concluidas las diferentes pruebas que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano competente propuesta de resolución en la que se contenga la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas al objeto de que se publique simultáneamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se apruebe la persona aspirante que haya superado el proceso.

Novena.—Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de cinco días naturales:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsua.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición).
- Originales de los méritos alegados.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido al menos la mitad de los puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Presentada la documentación reseñada, se elevará propuesta de nombramiento por el Alcalde Presidente ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Interventor Interino de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Décima.—Bolsa de trabajo.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, que será prorrogable anualmente de forma tácita, en tanto no se forme nueva bolsa, hasta un máximo de seis años, a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Interventor, cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima.—Incidencias.

1) Durante la tramitación del proceso de selección los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de este puesto podrán manifestar por escrito al Presidente de la Corporación su interés en ello y en este caso continuará el procedimiento de selección de interino, pasando a formar parte de la bolsa de trabajo todos los aspirantes que hayan superado la clasificación mínima.

2) Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos para su desempeño solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3) En caso de que tome posesión un funcionario con habilitación de carácter nacional, el funcionario interino cesará automáticamente y se incorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaba inicialmente.

4) En caso de que se produzca el cese del Interventor interino al tomar posesión un funcionario con habilitación de carácter nacional, y éste cesara en un corto periodo de tiempo, será posible nombrar nuevamente a la misma persona que venía desempeñando el puesto interinamente si el titular de la entidad local lo propusiera a la Dirección General de Administración Local 5) En todo caso el funcionario interino cesará automáticamente cuando el puesto de trabajo que ocupe sea provisto de manera efectiva por personal funcionario de Administración Local con habilitación estatal, sea mediante nombramiento definitivo, nombramiento provisional, comisión de servicio o acumulación de funciones.

Segundo.— Publicar anuncio de las bases y de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento cuya dirección es «brenes.sedelectronica.es».

ANEXO

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1	Plaza / puesto a que aspira:

2	Datos personales:		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	D.N.I.	Fecha nacimiento:	Teléfono:
	eMail:		
	Domicilio:		
	Localidad:	Provincia:	
	A cumplimentar exclusivamente por personas con minusvalías:		
	Tipo (describase)	A efectos de realización de las pruebas ¿Desea adaptación de medios o tiempo?	En caso afirmativo, breve descripción.
		<input type="checkbox"/> SI	
		<input type="checkbox"/> NO	

3	Formación:	
	Titulación exigida en la convocatoria:	Centro de Expedición:

<i>Datos de notificación</i>	
Medio preferente de notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación postal	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (1)	

(1) Declaro disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico para poder ser notificado de forma electrónica.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente en el momento oportuno, cuantos datos se especifican en ellas.

En Brenes a ____ de _____ de _____

El solicitante,

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

Cláusula de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Brenes cuya dirección es C/ Real, n.º. 21. 41310 Brenes (Sevilla).

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Brenes en la dirección indicada en el apartado anterior.

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, para el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la sección de política de privacidad en la siguiente dirección electrónica: brenes.sedelectronica.es.

En Brenes a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-3625

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Bioenergías de la Campiña S.L.
- Ámbito: Polígono 166 parcela 62.
- Actividad: Planta de valorización y tratamiento de residuos no peligrosos y sandach para la producción de fertilizante orgánico, compostaje, biogás y electricidad.

En aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7-2002 procede la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en la forma dispuesta por el artículo 83 de la Ley 39-2015 de 1 de octubre.

Durante ese periodo cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, así como formular las alegaciones que estime conveniente.

El enlace al tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona es el que sigue:

- https://sede.carmona.org/index.php?id=tablon_edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-2243-P

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Admitido a trámite el Proyecto de Actuación solicitado por don Juan de Dios Perea Atienza, en representación Suministros El Coronil, S.L., aprobado por la J.G.L de 12.11.2019 para la Instalación de Estación de Servicio y Centro de lavado en Finca Topete, Polígono 18 – Parcelas 37 (Referencia catastral 41036ª018000370000IJ) término municipal de El Coronil, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En El Coronil a 5 de junio de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

25W-2905-P

GERENA

Se hace saber para general conocimiento, que por resolución de Alcaldía número 549, de fecha 1 de julio de 2020, se ha determinado el desempeño en régimen de dedicación parcial por miembros de la Corporación de cargos con delegación, con el siguiente detalle:

Expediente: 104/2019.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En ambos casos, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el 3 de julio de 2019, acordó el régimen de dedicación y retribución de los cargos de los miembros de la Corporación, atendiendo al nivel de dedicación y de responsabilidad de cada uno de ellos.

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto de 2020, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 8 de abril de 2020, el Pleno aprobó, con carácter provisional, la modificación del régimen de dedicación y retribución de los cargos de los

miembros de la Corporación. Dicho acuerdo provisional devino definitivo, al no haberse presentado ninguna reclamación en el trámite de información pública sustanciado mediante la publicación del correspondiente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincial número 93, de fecha 23 de abril de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y del expediente completo en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, considerando que el acuerdo de modificación del régimen de dedicación y retribución de los cargos de los miembros de la Corporación, entró en vigor con la publicación del Presupuesto de 2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 28 de mayo de 2020, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía número 671 de fecha 26 de junio de 2019, por la que se ha aprobado la organización del gobierno local creando las Áreas de gobierno y se ha efectuado delegaciones generales sobre dichas áreas y especiales sobre determinados Servicios, atendiendo a que el desempeño de algunas de estas delegaciones y la responsabilidad asignada, implican una dedicación a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la LBRL y vistos los informes número 101, de Secretaría General y número 30, de Intervención de Fondos, ambos de fecha 3 de abril 2020, resuelvo:

Primero.— Determinar que don José Luis Montes Guerra, Concejal con las delegaciones de Educación, Turismo, Desarrollo Local y Comercio, de conformidad con el acuerdo sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 08/04/2020, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial (dedicación del 80% que implica 28 horas semanales, de lunes a viernes, en horario flexible de mañana y/o tarde, a justificar mediante relación mensual visada por la Alcaldía de horario efectivo cumplido) con una retribución bruta anual de 21.080 euros, a percibir en 14 pagas a repartir en 12 mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.— Determinar que doña Soledad Núñez Acuña, concejala con las delegaciones de Cultura, Igualdad, Comunicación y Participación Ciudadana, de conformidad con el acuerdo sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2020, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial (dedicación del 55% que implica 19 horas y 15 minutos semanales, de lunes a viernes, en horario flexible de mañana y/o tarde, a justificar mediante relación mensual visada por la Alcaldía de horario efectivo cumplido) con una retribución bruta anual de 14.492,50 euros, a percibir en 14 pagas a repartir en 12 mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero.— Determinar que don Francisco Javier Gómez Santos, Concejal con las delegaciones de Deporte y Medioambiente, de conformidad con el acuerdo sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2020, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial (dedicación del 55% que implica 19 horas y 15 minutos semanales, de lunes a viernes, en horario flexible de mañana y/o tarde, a justificar mediante relación mensual visada por la Alcaldía de horario efectivo cumplido) con una retribución bruta anual de 14.492,50 euros, a percibir en 14 pagas a repartir en 12 mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarto.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto.— Publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

En Gerena a 1 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-3665

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de julio de 2020, acordó:

Primero. Aprobar las bases de concesión de subvenciones a personas mayores de 65 años para el pago de IBI urbana.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lebrija a 9 de julio de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

4W-3900

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal n.º 30 reguladora de la tasa por los derechos de examen, así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.laluisiana.org/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

La Luisiana a 7 de julio de 2020.—La Alcaldesa, María Valle Espinosa Escalera.

4W-3898

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional del acuerdo por el que se modifica la ordenanza fiscal n.º 20 reguladora de la tasa por asistencia en guarderías infantiles, así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.laluisiana.org/es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

La Luisiana, 7 de julio de 2020.—La Alcaldesa, María Valle Espinosa Escalera.

25W-3901

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

Decreto 926/2020: De Alcaldía-Presidencia de 9 de julio de 2020, sobre aprobación de los padrones de recogida de basura urbanizaciones y entrada de vehículos para 2020.

Primero.—Aprobar los padrones que se relacionan y con el siguiente detalle:

Padrón recogida de basura urbanizaciones correspondiente al ejercicio de 2020.

Importe: 36.121,42 €.

N.º de Recibos: 331.

Padrón de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio de 2020.

Importe: 76.463,39 €.

N.º de Recibos: 6.053.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez concluido dicho plazo los Padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, en caso de no haberse interpuesto reclamaciones.

Tercero.—Remitir los padrones al OPAEF para su cobro en periodo voluntario conforme al Convenio suscrito con fecha 18 de junio de 1999.

Cuarto.—Contra el acto de aprobación definitiva del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de julio de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-3895

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil se pone en conocimiento del público en general:

Primero.— Con fecha 13 de junio de 2018, se hace entrega en la Jefatura de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla) dinero en efectivo encontrado en calle Ciuarriz (detrás del «Hipermercado Día»).

Segundo.— Incoado expediente de Secretaría General V/07/2018 se procede a depositar dicho bien en la Tesorería Municipal.

Tercero.— Aunque dichos bienes han podido ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños hasta la fecha no consta en la Secretaría General de este Ayuntamiento reclamación por parte de su propietario.

Cuarto.— Consta solicitud de adjudicación de fecha 13 de junio de 2020, por parte de la persona que consignó el bien mueble arriba indicado, alegando haber transcurrido más de dos años sin que se haya presentado a reclamarlo su dueño.

Quinto.— Se ordena la publicación de este anuncio de información pública en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de un mes.

En Mairena del Aljarafe a 29 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-3622

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, aprobó el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación de fábrica ANFO en la finca sita en Polígono 74, Parcelas 49 y 94, de este término municipal. incoado a instancias de José Párraga, S.L., según documento redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Carlos Gómez Hermosín, sin visar.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 26 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-3597

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2020, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 127 de fecha 03/06/2020, al no haberse presentado reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme al apartado tercero del artículo citado, se publica el mismo resumido por capítulos.

Primero. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Osuna para el ejercicio de 2020 por un importe total en el estado de ingresos de gastos por importe de veintiocho millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho euros (28.665.938,00 €), equilibrado el estado de ingresos y gastos, las bases de ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del Presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Osuna para el 2020, comprensivo del Presupuesto del Presupuesto Municipal de la Fundación Pública Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local «Blas Infante» y del ente público empresarial (E.P.E.) Turquesa, en unión de la correspondiente documentación.

A tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA 2020:

Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	6.958.404,43 0,00
2	Impuestos indirectos	220.810,64
3	Tasas y otros ingresos	2.100.702,91
4	Transferencias de corrientes	7.659.061,07
5	Ingresos patrimoniales	667.681,36
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	4.722.771,59
8	Activos financieros	127.200,00
9	Pasivos financieros	1.200,00
Total ingresos		22.458.832,00

Gastos

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal,	8.285.172,78
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	4.543.175,09
3	Gastos financieros,	55.041,49
4	Transferencias corrientes,	2.705.270,83
5	Fondo de contingencia,	1.300,00
6	Inversiones reales	5.231.497,45
7	Transferencias de capital,	0,00
8	Activos financieros,	127.200,00.000,00
9	Pasivos financieros,	1.510.174,36
Total gastos		22.458.832,00

2. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «BLAS INFANTE» 2020.

Ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias de corrientes	198.202,28
5	Ingresos patrimoniales	104,04
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.040,68
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		199.347,00

Gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	66.477,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios,....	13.589,00
3	Gastos financieros	17.023,55
4	Transferencias corrientes	1.020,00
6	Inversiones reales	6.834,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
Total gastos		199.347,00

3. FUNDACIÓN PÚBLICA FRANCISCO MALDONADO 2020.

Ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.942.623,04
4	Transferencias de corrientes	1.100,00
5	Ingresos patrimoniales	32.969,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		5.980.693,00

Gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	3.556.890,87
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	951.350,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	211.946,61
6	Inversiones reales	1.253.005,52
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		5.980.693,00

4. TURQGESA E.P.E. 2020.

Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	62.066,00
4	Transferencias de corrientes	18.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		80.066,00

Gastos

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	66.477,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	13.589,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		80.066,00

Estado de consolidación presupuesto 2020

	Ppto. Mpal	O.A.L.B.I.	F. Maldonado	Turqgesa	Total	Disminución	Total consolidado	
<i>Ingresos</i>								
Cap. I.	Impuestos directos	6.958.404,43			6.958.404,43		6.958.404,43	
Cap. II.	Impuestos indirectos	220.810,64			220.810,64		220.810,64	
Cap. III.	Tasas y otros ingresos	2.100.702,91		5.942.623,04	62.066,00		8.105.391,95	
Cap. IV.	Transferen. corrientes	7.659.061,07	198.202,28	1.100,00	18.000,00		7.823.363,35	
Cap. V.	Ingresos patrimoniales	667.681,36	104,04	32.969,96			700.755,36	
Cap. VI.	Enajenación inversión	1.000,00					1.000,00	
Cap. VII.	Transferencias capital	4.722.771,59		0,00			4.722.771,59	
Cap. VIII.	Activos financieros	127.200,00	1.040,68	4.000,00			132.240,68	
Cap. IX.	Pasivos financieros	1.200,00					1.200,00	
Total ingresos		22.458.832,00	199.347,00	5.980.693,00	80.066,00	28.718.938,00	-53.000,00	28.665.938,00
<i>Gastos</i>								
Cap. I.	Personal	8.285.172,78	169.738,46	3.556.890,87	66.477,00		12.078.279,11	
Cap. II.	Gastos de bienes Corrie.	4.543.175,09	17.023,55	951.350,00	13.589,00		5.525.137,64	
Cap. III.	Intereses	55.041,49	1.020,00	3.500,00	0,00		59.561,49	
Cap. IV.	Transferen. corrientes	2.705.270,83	6.834,00	211.946,61			2.924.051,44	
Cap. V.	Fondo de contingencia	1.300,00					1.300,00	
Cap. VI.	Inversiones	5.231.497,45		1.253.005,52			6.484.502,97	
Cap. VII.	Transferencias capital	0,00					0,00	
Cap. VIII.	Activos financieros	127.200,00	1.040,68	4.000,00	0,00		132.240,68	
Cap. IX.	Pasivos financieros	1.510.174,36					1.510.174,36	
Total gastos		22.458.832,00	199.347,00	5.980.693,00	80.066,00	28.718.938,00	-53.000,00	28.665.938,00

Segundo. Aprobar para el ejercicio 2020 los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de Saprome, S.A., así como su programa anual de actuación, inversión y financiación en virtud de lo dispuesto en los artículos 166.1 apartado b) y 168.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar la plantilla de Personal que en dicho presupuesto 2020 se contempla.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2020.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Denominación	Núm.	C.D.	Escala	Grupo	Subescala	Clase	Titulación
SECRETARIO	1	30	Habil. Nacional	A1	Secretaría		Licenciado
INTERVENTOR	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería		Licenciado
TESORERO	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería		Licenciado

Denominación	Núm.	C.D.	Escala	Grupo	Subescala	Clase	Titulación
ARQUITECTO	1	30	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto
LETRADO ASESOR	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho
TÉC. ADMON. GRAL.	2	29	Admon. General	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
TÉC. ADMON. RENTAS	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
TÉC. GESTIÓN FINANC.	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
BIBLIOTECARIO	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo. Historia
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	25	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ingeniero Agrónomo
TÉCNICO ACTIVIDADES	1	25	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto, Ingeniero
ARQUITECTO TÉCNICO	2	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
ASISTENTE SOCIAL	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Trabajador Social
TÉCNICO RR.LL. Y PREVENCIÓN	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Relaciones Laborales
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Relaciones Laborales
SUBINSPECTOR POLIC. LOCAL	1	26	Admon. Especial	A2	Serv. Especiales	Policía	Diplomado Universitario
ADMINISTRATIVO JEFE NEGDO.	1	22	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
INFORMÁTICO	1	22	Admon. Especial	C1	Técnica	Auxiliar	FP-II Informático
INFORMÁTICO	1	17	Admon. Especial	C1	Técnica	Auxiliar	FP-II Informático
ADMINISTRATIVO	6	19	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
ADMINISTRATIVO	2	17	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
OFICIAL POLICÍA LOCAL	7	20	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
POLICÍA LOCAL	31	19	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
AUX. DELINEANTE	2	18	Admon. Especial	C2	Auxiliar		Form. Profes. Delineante
AUX. ADMINISTRATIVO	6	18	Admon. General	C2	Auxiliar		Grad. E.S.O. o equiv.
AUX. ADMINISTRATIVO	4	15	Admon. General	C2	Auxiliar		Grad. E.S.O. o equiv.
AGENTE INSPECTOR	1	17	Admon. Especial	C2	Serv. Especiales		Grad. E.S.O. o equiv.
SUBALTERNO	1	14	Admon. General	Agr. Prof.	Subalterno		Cert. Escol.
	81						

PLAZAS NUEVA CREACIÓN							
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Relaciones Laborales
ARQUITECTO TÉCNICO	1	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
ADMINISTRATIVO	1	17	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
AUX. ADMINISTRATIVO	1	15	Admon. General	C2	Auxiliar		Grad. E.S.O. o equiv.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Denominación de la plaza	Núm.	Titulación	Servicio/área
PEÓN ORDENANZA	1	Certificado Escolar	1.Area Secretaria General
TÉCNICO GRADO MEDIO CONTRATACIÓN	1	Grado Universitario	1.Area Secretaria General
TÉCNICO SUPERIOR COMUNICACIÓN	1	Ldo. Periodismo	10.Gabinete Alcaldía
TÉCNICO MEDIO ENC. GENERAL	1	Diplomado Universitario	3.Area Urbanismo y Obras
MAESTRO SERV. GRALES.	1	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 1.ª ALBAÑIL	6	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 2.ª ALBAÑIL	1	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR	4	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR RETROEXCAVADORA	3	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA	3	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 2.ª ELECTRICISTA	3	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 1.ª MECÁNICO	1	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 2.ª HERRERO	2	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
PEÓN SERV. GENERALES	1	Certificado Escolar.	3.Area Urbanismo y Obras
OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 1.ª JARDINERO	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 2.ª JARDINERO	4	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
PEÓN JARDINERO	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR BARREDORA	5	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 1.ª CEMENTERIO	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 1.ª FONTANERO	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
OFICIAL 2.ª FONTANERO	2	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
LIMPIADORA	3	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
PEÓN LIMPIEZA PUBLICA	1	Certificado Escolar.	4.Area Medio Ambiente
TÉCNICO MEDIO ASISTENTE SOCIAL	1	Grado Universitario	6.Area Servicios Sociales
ASESOR JURÍDICO SERVICIOS SOCIALES	1	Grado Universitario	6.Area Servicios Sociales
AUX. AYUDA DOMICILIO	5	Form. Profesional	6.Area Servicios Sociales

Denominación de la plaza	Núm.	Titulación	Servicio/área
TÉCNICO MEDIO DE DESARROLLO	1	Diplomado Universitario	7. Área de Desarrollo
TÉCNICO TURISMO	1	Diplomado Universitario	7. Área de Desarrollo
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	Graduado Escolar	8. Área de Cultura
P. ESPECIALISTA CONSERJE	2	Certificado Escolar.	8. Área de Cultura
PEÓN ORDENANZA	1	Certificado Escolar	8. Área de Cultura
TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	1	Grado Universitario	8. Área de Cultura
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Licenciado Universitario	9. Deportes
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Bachiller Superior	9. Deportes
	65		

PLAZAS NUEVA CREACIÓN	
OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2.ª JARDINERO	1
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR BARREDORA	2

Cuarto. Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020.

Quinto. Que las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo una vez aprobado este definitivamente.

Sexto. Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto del ejercicio 2020, recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna y tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 8 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3854

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, como funcionarios de carrera, dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición, reservadas a los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, todas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de admitidos de aspirantes admitidos y excluidos, a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionarios de carrera, dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición, reservadas a los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, todas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna, las cuales fueron aprobadas provisionalmente mediante Decreto 20200350 de 9 de marzo de 2020, y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70 de 25 de marzo de 2020 y Portal de Transparencia Municipal.

Segundo.—Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la Base 7 de las que rige la convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta entidad local:

Presidente: Don Manuel Rodríguez Sarria.
 Presidente suplente: Don Manuel Pozo Pozo.
 Vocales titulares: Don Eloy Pineda Calle.
 Don Carlos Chavarría Ortiz.
 Doña Rosario Sánchez Castañeda.
 Doña Francisca Rueda Amo.
 Vocales suplentes: Don Rafael González del Río.
 Don Manuel Egea Domínguez.
 Don José Ortiz Buzón.
 Don Fco. Eduardo Fernández Rangel.
 Secretario titular: Don Carlos Izquierdo Descalzo.
 Secretaria suplente: Doña M. Luisa Ortega Caballero.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en la Base 6.2 de las que rige la convocatoria tengo a bien fijar para el próximo día 15 de septiembre de 2020, la fecha de celebración del primer ejercicio previsto en las Bases, y convocar a todos los aspirantes admitidos, para que comparezcan el citado día, a las 12.00 horas, en la Escuela Universitaria de Osuna, sita en Paseo de los Cipreses, al objeto del desarrollo del primer ejercicio previsto en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 9 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-3897

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de julio de 2020 y al punto cuarto de su orden del día, acordó convalidar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, tramitada con número de expediente 0075/2020, aprobado por Resolución de Alcaldía 278/2020 de fecha 18 de junio de 2020 por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por importe de 10.066,12 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicaciones de gastos	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito final
0000/2311/13100	10.133,73 €	7.591,34 €	17.725,07 €
0000/2311/16000	20.000,00 €	2.474,78 €	22.474,78 €
Total 10.066,12 €			

Cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31/12/2019	10.066,12 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 9 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-3894

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, aprobando bases para convocatoria la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T., con el siguiente tenor literal:

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo, así como para la constitución de una bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones.

Primera.—*Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T.

Asimismo, constituye su objeto la constitución de una Bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones permitiendo una continuidad de la actividad municipal.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.—*Característica de la plaza.*

Denominación: Auxiliar administrativo.

Clasificación de la plaza: Auxiliar administrativo, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Régimen jurídico: Funcionario interino.

Retribuciones: Sueldo Grupo C, Subgrupo C-2, Nivel Complemento de Destino 17, Complemento Específico el del puesto con código R.P.T. «0200,14».

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Funciones a desarrollar:

- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
- Crear bases de datos y actualización de las mismas.
- Registro de documentación del Servicios.
- Realizar notificaciones y comunicaciones, internas o externas.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/ informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
- Colaboración en completar datos requeridos periódicamente con el ministerio competente y otras entidades.
- Preparación, registro y seguimiento de facturas para su correcta tramitación.
- Contabilización de facturas.
- Colaborar en la confección de informe de intervención previo al decreto que aprobará las facturas.
- Contabilización de las operaciones contables de ingresos y pagos presupuestarios acorde a sus competencias.
- Realización de las operaciones contables derivadas del reconocimiento de obligaciones.
- Elaboración de resoluciones de gastos y devoluciones de ingresos y formalización de las operaciones contables que de ellas derivan.
- Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza».

Cuarta.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Resguardo del abono de la Tasa por derecho a examen por importe de 38,78 € cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación.

El documento de la autoliquidación se podrá obtener, o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas), o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección, rentassj@sanjuandeznalfarache.es indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las solicitudes se presentarán:

- Con Certificado Digital. Cumplimentar el modelo de solicitud que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es> y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin Certificado digital. Cumplimentar el modelo que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es>, junto con el resto de documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Quinta.—*Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Sexta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache.

Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaria y las personas titulares de las vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo podrá designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.—*Proceso Selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición. El contenido y programa de los ejercicios será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los anuncios relacionados con los ejercicios de la oposición se harán públicos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se insertarán en la página web del ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5.00 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, disponiéndose de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Novena.—*Calificaciones definitivas.*

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que conforman la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y, si esto no fuera suficiente, se celebrará una entrevista por parte del Tribunal, con carácter curricular, al objeto de determinar el/la aspirante más idóneo para el desempeño de la plaza.

Décima.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de estas dependencias municipales la relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante, de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante propuesto para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo, si bien pasarán a formar parte de la indicada bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Undécima.—*Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa para cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones de la persona titular de la plaza.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y en el supuesto de empate, se discernirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, se celebrará una entrevista por parte del Tribunal, con carácter curricular, al objeto de determinar el/la aspirante más idóneo para el desempeño de la plaza.

Los aspirantes que fueran llamados para ser nombrados y no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Duodécima.—*Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Modelo de instancia

I.—Datos de la convocatoria.

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Auxiliar Administrativo (régimen interinidad).
- 1.3 Convocatoria B.O.P. (día/mes/año):
- 1.4 Sistema de selección: Oposición.

II.—*Datos personales.*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono

III.—*Titulación.*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV.—*Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:*

- 4.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2 Justificante del ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
<i>Domicilio del responsable</i>	<i>Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J</i> <i>Sede electrónica: https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220</i>
<i>Finalidades</i>	<i>La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.</i>
<i>Conservación de los datos.</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/Bases jurídicas</i>	<i>Consentimiento de persona interesada.</i> <i>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</i> <i>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i> <i>Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i> <i>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</i> <i>Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.</i> <i>R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</i> <i>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</i> <i>R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.</i> <i>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía</i> <i>R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</i>
<i>Destinatario de sus datos.</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
<i>Derechos</i>	<i>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</i> <i>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</i> <i>Esta solicitud puede realizarla mediante:</i> <i>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos».</i> <i>(2). Instancia en Sede Electrónica</i> En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

A de de 202.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

Temario Auxiliar Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional.

Tema 6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 9. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos antes el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia y los conflictos constitucionales.

Tema 11. Los tributos locales. Imposición y Ordenación de los Tributos locales.

Tema 12. Las ordenanzas fiscales: Elaboración, publicación y publicidad.

Tema 13. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Recursos de los municipios.

Tema 14. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos de imposición potestativa por parte de las entidades locales.

Tema 15. Tasas y precios públicos: Principales diferencias.

Tema 16. La gestión Recaudatoria Local: Concepto. Objeto.

Tema 17. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Concepto de bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Pagos a justificar. y anticipos de caja fija: Concepto.

Tema 20. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 10 de julio de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

25W-3928

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 se adoptó acuerdo en relación a la subsanación de la quinta de las bases reguladoras de la selección de un/a auxiliar administrativo a tiempo parcial (25 horas semanales), personal laboral temporal de este Ayuntamiento mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, adscrito/a al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social acogido a la Orden de 13 de diciembre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Familiar, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 36, de 13 de febrero de 2020, adicionando un último párrafo en la referida base con la siguiente tenor literal:

«En el supuesto de empate, el Tribunal procederá a celebrar una entrevista curricular con los/as aspirantes que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación en el ejercicio que conforma la oposición. En el acto de celebración de la entrevista, los aspirantes presentarán al Tribunal su *currículum vitae* debidamente acreditado en relación a la experiencia y formación relativa al puesto objeto de provisión.»

San Juan de Aznalfarache a 10 de julio de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-3925

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada en estas dependencias municipales por Jeyca Tecnología y Medio Ambiente, S.L., solicitud de licencia, con fecha de entrada de 17 de junio de 2020, con objeto de llevar a cabo la actividad de instalación radioeléctrica para red de telecomunicaciones inalámbrica en la finca situada en el polígono 2, parcela 55, referencia catastral 41092A002000550000XX, de este

Municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresa.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina. Publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencias.

En Tocina a 30 de junio de 2020.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-3627-P

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número MC.03/20CEPL, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.020, en sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2020, por importe de 60.000,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Baja en las aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica</i>		
330	226.09.20	Programa Actividades	30.000,00
338	226.99.20	Festejos	30.000,00
		<i>Total</i>	60.000,00

Alta en las aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica</i>		
430	479.00.20	Otras subvenciones a empresas privadas	60.000,00
		<i>Total</i>	60.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares a 9 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

25W-3911

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de junio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde Presidente, por encontrarse fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, vengo en decretar:

Primero.— Delegar las competencias del Alcalde-Presidente don José M.^a Villalobos Ramos en el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don José Manuel Doblado Lara, desde las 14.00 horas del día 26 de junio al día 28 de junio de 2020, ambos inclusive.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 29 de junio de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-3608

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores, Secretario del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal».

Hace saber: Que el Consejo Rector del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal», en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2019, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao número 4, planta baja de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones. En Sevilla a 8 de julio de 2020.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-3885

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores, Secretario del «Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal».

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 101 de 4 de mayo de 2020 se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2020 mediante crédito extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2020, por importe de setecientos treinta y tres mil euros seiscientos euros (733.600,00 €), que fue aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal en su sesión celebrada el 2 de abril de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 9 de julio de 2020.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3918

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos notifica a don Ángel Díaz del Río Hernando con domicilio en Sevilla y colegiado n.º 2997 del C.O.A. de Sevilla, resolución sobre recurso con R.E. 425 y ampliación con R.E. 457, al no haberse podido practicar en la dirección de email desde la que nos remitió su recurso, y tras dos intentos infructuosos en su dirección postal.

El texto de dicha notificación, en virtud de la Ley de Protección de Datos, se encuentra depositado en la sede del C.A.C.O.A. en Sevilla, calle Imagen núm. 4, 3ª (C.P. 41003), en horario laborable de 8:30 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como se encuentra disponible en el buzón de entrada del correo electrónico del colegio.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—El Secretario del C.A.C.O.A., José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales.

25W-3988

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es